

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

PUERTO VARAS,

22 FEB. 2017

VISTOS:

- a) El Complemento de Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del Programa "SENDA previene en la Comunidad", suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Puerto Varas.
- b) La Resolución Exenta N° 323 de fecha 30.01.2017 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que aprueba El Complemento de Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del Programa "SENDA previene en la Comunidad", suscrito entre dicho organismo público y la I. Municipalidad de Puerto Varas con fecha 06.12.2016.
- c) La Orden de Ingresos Municipales N° 4723 de fecha 13.02.2017.
- d) La Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- e) El Decreto Exento N° 5834 de fecha 12.12.2016, sobre delegación de firmas de documentación alcaldía bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde".
- f) Las atribuciones y facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 de fecha 09.05.2006 y posteriormente publicado en el Diario Oficial con fecha 26.07.2006.
- g) El Decreto Exento N° 0919 de fecha 16.02.2017 que designa a Doña Cristina Báez Ramos como Administradora Municipal subrogante.
- h) El Decreto Exento N° 0920 de fecha 16.02.2017 que designa a Doña Cristina Báez Ramos como Directora de Administración y Finanzas subrogante.

CONSIDERANDO:

- a) Que, ante la necesidad de dar continuidad a la ejecución del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", con fecha 06.12.2016 fue suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Puerto Varas, complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación de dicho Programa.
- b) Que, con fecha 30.01.2017, según Resolución Exenta N° 323 del Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación de Drogas y Alcohol, fue aprobado Complemento de Convenio de colaboración técnica y financiera para así ejecutar el Programa "SENDA Previene en la Comunidad".
- c) Que, con fecha 13.02.2017 fueron ingresados a las arcas municipales los recursos transferidos por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, según Orden de Ingresos Municipales N° 4723, cuya suma es de \$7.583.372.- (léase, siete millones quinientos ochenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos).
- d) Que, es necesario aprobar y renovar el complemento de convenio en cuestión para poder así dar continuidad al Programa antes señalado.

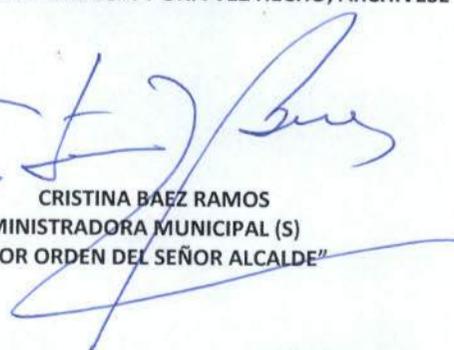
1 0 0 7

DECRETO EXENTO N° _____/

1. **APRÚEBESE**, en todas sus partes el Complemento de Convenio de colaboración técnica y financiera para la ejecución del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", suscrito con fecha 06.12.2016 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, posteriormente aprobado por Resolución Exenta N° 323 de fecha 30.01.2017, tal como se indica en la letra b) de los vistos del presente acto administrativo.
2. **DESÍGNESE** responsable de la ejecución y administración de los fondos respectivos, a la Directora de Desarrollo Comunitario o a quien la subroge en sus funciones.
3. **IMPÚTESE** el monto que demande la ejecución del complemento de convenio y del Programa en cuestión, por la suma de \$7.583.372.- (léase, siete millones quinientos ochenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos) a la cuenta extrapresupuestaria N° 114-05-34-036 del año en curso.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL


CRISTINA BAEZ RAMOS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)
"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"

CBR/ASN/CBR/CBR/nrb

